



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077700

Se niega la solicitud de aclaración de auto presentada por el apoderado de la parte demandante (274), toda vez, que la fecha consignada en el numeral 1° de la referida providencia hace referencia a la calendada en la cual se generan los intereses moratorios, que según el escrito de demanda en el hecho QUINTO, se presentó a partir de la fecha 16 de abril de 2022, así mismo, el activante en la pretensión PRIMERA solicitó los intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas en mora, siendo esta fecha el 16 de abril de 2022 y así sucesivamente por cada cuota venidera, por lo que no hay lugar a corrección alguna.

Visto que la apoderada de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 277), conforme a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que esta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 116 de fecha 13 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA